



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 475-2010-PCNM

Lima, 26 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Bony Eve Gamarra Flores; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 284-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Bony Eve Gamarra Flores fue nombrada Juez Mixto de Canchis - Sicuani en el Distrito Judicial del Cusco, juramentando en el cargo el 01 de junio del mismo año, desempeñándose actualmente como Juez del Juzgado Especializado Civil encargada de la tramitación Laboral y Familia del citado Distrito Judicial; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de septiembre de 2010, se reprogramó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra la doctora Bony Eve Gamarra Flores. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 01 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 26 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra: en el año 2005, un apercibimiento concluido y archivado; en el año 2006, una multa que se encuentra en apelación ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sobre la cual la asiste el Principio de Presunción de Licitud, así también en el mismo año registra 3 apercibimientos rehabilitados; en el año 2007 se reporta una multa del 5% de su remuneración, la misma que se encuentra concluida y 4 apercibimientos rehabilitados; en el año 2008, se reportan 3 amonestaciones de las cuales 2 se encuentran concluidas y rehabilitadas y una aún en trámite por la que también le asiste el Principio de Presunción de Licitud; en lo que respecta al año 2009, se informan 2 amonestaciones concluidas; y, en el año 2010, una amonestación aún en trámite y reportada por la magistrada en el que también le asiste el mismo principio; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en vía de participación ciudadana no recibió cuestionamientos, pero sí 7 expresiones de apoyo de entidades públicas y privadas que respaldan y apoyan la función que viene ejerciendo; la evaluada informa sobre 3 reconocimientos obtenidos por entidades privadas y públicas resaltando la otorgada por la ONG Ciudadanos al Día por Buenas Prácticas Gubernamentales 2007: "Jueces Transparentes y Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales" y los Memoriales remitidos por los abogados, ciudadanos y compañeros de trabajo de la Corte Superior de Justicia del Cusco en el que resaltan la correcta actuación en la administración de justicia de la evaluada; no registra ausencias injustificadas ni tardanzas, sólo licencias emitidas por razones permitidas por la legislación; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados del Cusco en los años 2006, 2007 y 2009, se advierten resultados favorables y desfavorables a la evaluada y que el Consejo las asume con ponderación en función a los otros indicadores que son evaluados; en el **aspecto patrimonial** con relación a las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas – Ley N° 27482, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder

Judicial remitió las que corresponden a los años 2002, 2003, 2006, 2007 y 2008 y la evaluada la del año 2010, lo que motivó preguntas por parte de los señores Consejeros durante su entrevista personal, absolviendo las mismas sin satisfacer al Colegiado, apreciándose pues, que al parecer no cumplió con remitir oportunamente a su empleador las Declaraciones Juradas de los años 2004, 2005 y 2009, por lo que el Pleno del Consejo convino en remitir este extremo de la Información Patrimonial a la Oficina de Control de la Magistratura a fin de que proceda conforme a sus atribuciones; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima, así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; tampoco su participación en personas jurídicas; registra 2 procesos de amparo como demandante concluidos; en calidad de demandada, registra 9 procesos judiciales entre acciones de amparo, nulidades de cosa juzgada fraudulenta, interdicto y prevaricato, resultando de ellas sólo 3 procesos en trámite y los restantes desestimados; no ejerce la docencia universitaria;

Cuarto: Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por la doctora Gamarra Flores, las que obtuvieron aceptable calificación haciendo un total de 19.7 puntos, quien observó su calificación durante la entrevista, haciendo de su conocimiento que dichas evaluaciones no son vinculantes al Consejo y que estas son corroboradas durante la entrevista personas a través de las preguntas formuladas; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron 8 procesos en los que obtuvo una calificación total de 12.5 puntos; en cuanto a la producción jurisdiccional, la información recibida de manera extemporánea mediante Oficio N° 15488-2010-P-CSJCU-PJ el 7 de octubre del presente año, contiene información insuficiente, por lo que este Colegiado acordó recomendar a dicha Corte Superior de Justicia colaborar en estos procesos de evaluación y ratificación de magistrados remitiendo información completa y oportunamente a efectos de no perjudicar el proceso; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; no presenta publicaciones; en cuanto al desarrollo profesional de la magistrada, se advierte constancia en su actualización y capacitación en materias jurídicas y el estudio de 17 diplomados con calificación en los que se incluye el Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura en el que obtuvo 16 de nota.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Bony Eve Gamarra Flores durante el período sujeto a evaluación si bien registra varias medidas disciplinarias a los largo del período, sin embargo se ha podido establecer que los actos que dieron lugar a tales sanciones no reflejan naturaleza grave, por lo que sin perjuicio de recomendarle mejorar en este aspecto, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

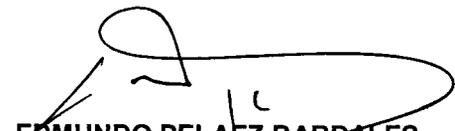
del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 26 de octubre de 2010; sin la participación del Consejero Carlos Mansilla Gardella, por razones de salud;

RESUELVE:

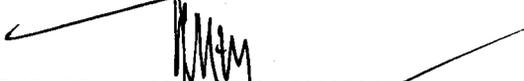
Primero: Renovar la confianza a la doctora Bony Eve Gamarra Flores y ratificarla en el cargo de Juez Mixto de Canchis - Sicuani en el Distrito Judicial del Cusco.

Segundo: Poner en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial la presente resolución y la presunta omisión por parte de la doctora Bony Eve Gamarra Flores de no presentar las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los años 2004, 2005 y 2009, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

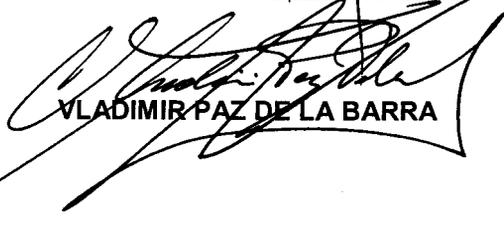
Tercero.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



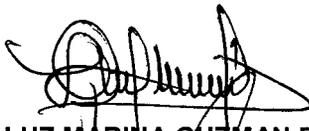
EDMUNDO PELAEZ BARBALES



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



VICTOR GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ